

CONTESTACIÓN DEMANDA - CURADOR ADLITEM - PROCESO 2018-00141

SAMUEL HERNAN REYES GARCES <SAMUELHERNAN.REYES@ulagrancolombia.edu.co>

Jue 26/05/2022 12:10 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogota D.C., 26 de mayo de 2022

Respetado Señor (a)

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad. -

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 2018-00141

DEMANDANTE: EDGAR EDUARDO TENORIO JIMENEZ

DEMANDANTE: DIEGO BERNARDO TENORIO JIMENEZ

Por medio del escrito adjunto y encontrandome dentro del termino legal, presento contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia.

Agradezco su apoyo confirmando la recepción de este correo.

Cordialmente,

SAMUEL HERNAN REYES GARCES

C.C. 1.031.161.764 de Bogotá D.C.

T.P. 297.245 del C.S.J.

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2022

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad. -

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 2018-00141

DEMANDANTE: EDGAR EDUARDO TENORIO JIMENEZ

DEMANDANTE: DIEGO BERNARDO TENORIO JIMENEZ

ASUNTO: Contestación de la Demanda.

SAMUEL HERNAN REYES GARCES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.031.161.764 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado No.297.245 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curador Ad-Litem designado de la parte Demandada Sr. Diego Bernardo Tenorio Jimenez, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito contesto la demanda que dio origen al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curador Ad-Litem de la parte Demandada Sr. DIEGO BERNARDO TENORIO JIMENEZ me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso manifestando lo siguiente:

PRIMERA: No la admito ni la acepto, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

SEGUNDA: No la admito ni la acepto, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

TERCERA: No la admito ni la acepto, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

CUARTA: No la admito ni la acepto, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

QUINTA: No la admito ni la acepto, pero debe ser el juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la presente demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismo y que sirven de sostén a la demanda impetrada conforme a los siguientes pronunciamientos:

AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL QUINTO: No me consta toda vez que en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual, no puedo negarlo ni afirmarlo, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL SEXTO: No me consta toda vez que en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual, no puedo negarlo ni afirmarlo, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL OCTAVO: No me consta toda vez que en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual, no puedo negarlo ni afirmarlo, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL DECIMO: No me consta toda vez que en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante; razón por la cual, no puedo negarlo ni afirmarlo, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO

LA GENERICA O INNOMINADA: Propongo como excepción de mérito la genérica, basándome en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de la parte demandada

Lo anterior con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso, por lo que solicito a su Señoría que si encuentra probada alguna excepción, la declare de oficio en la sentencia.

PRUEBAS

En virtud de lo expuesto, Sr. Juez(a) solicito no reconocer eficacia probatoria a las pruebas aportadas con la demanda hasta que sean objeto de debate probatorio conforme a las normas que la edifican.

Me permito solicitar como pruebas se tengan las siguientes:

CONVOCATORIA DEL PERITO A AUDIENCIA PARA INTERROGARLO

Me reservo el derecho de interrogar en audiencia y bajo juramento al perito.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la Carrera 2a No. 35C – 11 Sur, o al correo electrónico samuelhernan.reyes@ulagrancolombia.edu.co.

Cordialmente,



SAMUEL HERNAN REYES GARCÉS

C.C. 1.031.161.764 de Bogotá D.C.

T.P. 297.245 del C.S.J.